

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 321

PERÍODO LEGISLATIVO

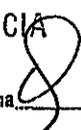
1993

EXTRACTO **P.E.P** - Mensaje N° 13/93 adjuntando Proyecto de Ley adhiriendo la la Ley Nac. N° 24.224 (s/Consejo Federal de Minería) y facultando al P.E.P para designar al representante titular y suplente ante el Consejo Federal de Minería.

Entró en la Sesión 01/09/1993

Girado a la Comisión 3 - Dictámen N° 452/1993
N°:

Orden del día N°: _____

Fecha 23-8-93 Hs. 15³⁰ Firma Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

MENSAJE NO

13

Poder Ejecutivo

USHUAIA, 23 AGO. 1993

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
24 AGO 1993
MESA DE ENTRADANo. 321 HRS. 11⁵⁵ FIRMA 

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, y por su intermedio a esa Cámara que dignamente preside, con el objeto de acompañar a la presente un proyecto de ley mediante el cual se adhiere la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a las disposiciones contenidas en el capítulo I de la ley nacional N°24.224, facultándose a este Poder Ejecutivo a designar al representante titular y suplente ante el Consejo Federal de Minería.

Con el citado proyecto se procura adherir a los objetivos buscados por el Estado Nacional Argentino, habida cuenta que el artículo 1º de la norma nacional dispuso la ejecución del carteo geológico regular y sistemático del territorio continental, insular, plataforma submarina y territorio antártico de la República Argentina en diferentes escalas.

En atención a lo que surge de los artículos 2º, 3º y 4º de la ley N°24.224, queda en evidencia que la realización de tan importante como cíclico trabajo redundará en beneficio de toda la República, por lo que se considera prioritario atender los requerimientos de la Secretaría de Minería que, como autoridad de aplicación (art.5º), deberá velar por el cumplimiento de la tarea encomendada.

A tal efecto, y conforme la invitación que se formula a los Estados Provinciales en el artículo 9º, entendemos que los fueguinos debemos sumarnos a este esfuerzo adhiriendo al proyecto y suministrando la información ya relevada y la que se nos pueda solicitar en el futuro.

Ello resulta por demás interesante, ya que las cartas geológicas constituirán un bien de uso público y serán difundidas (art.3º), debiendo la información y datos obtenidos ser resguardados en archivos oficiales que asegurarán su preservación y consulta (art.7º).

Con este mecanismo, y en la medida en que la Provincia adhiera y suministre información, podrá ser considerada por eventuales inversores y empresarios de la actividad minera.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

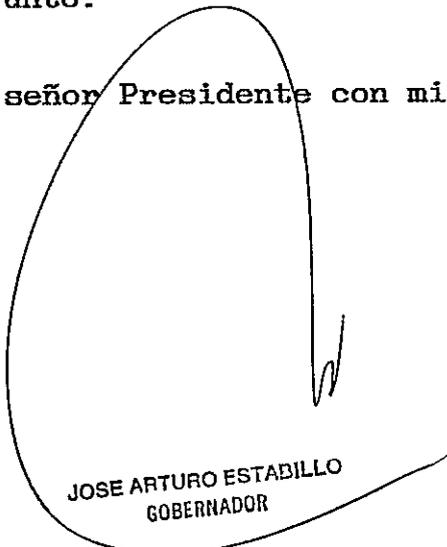
Por otra parte, el artículo 11 de la norma nacional creó el Consejo Federal de Minería como organismo asesor de la Secretaría de Minería de la Nación, constituyéndose por ende aquel en un nuevo foro para nutrirse de experiencias y conocimientos que pueden ser volcados para afirmar e impulsar una nueva actividad en la jurisdicción.

En esa inteligencia, y de producirse la adhesión, nuestra Provincia pasará a formar parte del mismo, por lo que en el proyecto adjunto se faculta a este Poder Ejecutivo para designar al miembro titular y suplente que nos representarán ante dicho Consejo.

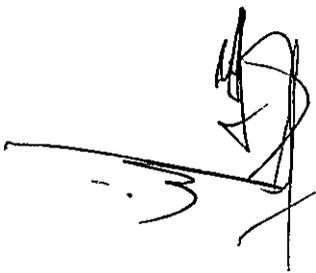
Finalmente, es preciso agregar que el dictado de la ley nacional, y el consecuente proyecto de adhesión, se encuentra enmarcado en los términos del "Acuerdo Federal Minero" suscripto entre la Nación y las Provincias con fecha 6 de mayo de 1993, y que fuera ratificado por el Congreso de la Nación mediante ley Nº24.228, al igual que por este Poder Ejecutivo mediante decreto provincial Nº1162/93, el que se elevara para aprobación por parte de ese cuerpo por nota Nº114 de fecha 31 de mayo del corriente año, tal como lo establecen los artículos 105, inciso 7º y 135 inciso 1º de la Constitución Provincial.

Por lo expuesto se estima conveniente para los intereses de la Provincia la aprobación por parte de esa Cámara del proyecto adjunto.

Saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración.



JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR



Al Señor Presidente de la
Legislatura Provincial
D. Miguel Angel Castro.
S / D.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

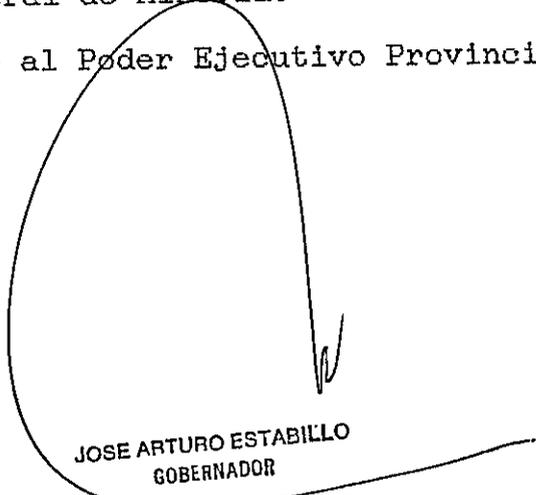
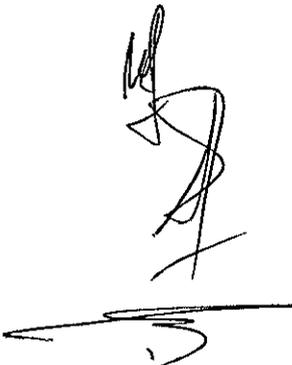
Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DE ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º. ADHIERESE la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a las disposiciones contenidas en el capítulo I de la ley nacional Nº24.224.

ARTICULO 2º. FACULTASE al Poder Ejecutivo Provincial para designar al representante titular y suplente de la Provincia ante el Consejo Federal de Minería.

ARTICULO 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR